



SECCIÓN I

ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Euskera y Cultura

DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 162/2018, de 11 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de becas destinadas a la formación de Técnicas y Técnicos de deporte que hayan superado la formación deportiva entre el 11 de septiembre de 2018 y el 10 de septiembre 2019.

El artículo 7.b.6 de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, establece que corresponde a los Territorios Históricos el desarrollo y la ejecución de las normas emanadas de las Instituciones Comunes en materia de fomento del deporte.

Por su parte, el artículo 2.3 de la Ley 14/1998, de 11 de junio, del deporte del País Vasco, señala que los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán el adecuado ejercicio del derecho a la práctica del deporte mediante una política deportiva basada en la ordenación y el impulso de la formación de las y los técnicos deportivos con la participación del Instituto Vasco de Educación Física y las federaciones deportivas.

La Diputación Foral de Bizkaia, habiendo constatado la necesidad de una mejora en el nivel formativo del personal técnico de los clubes y asociaciones deportivas del Territorio Histórico de Bizkaia, considera de interés público para el ámbito deportivo y en aras de una mejora del rendimiento de los y las deportistas, fomentar la formación de las técnicas y técnicos de deporte y su nivel de cualificación en sus respectivas áreas de actuación.

Corresponde al Departamento Foral de Euskera y Cultura, de acuerdo con el Decreto Foral 22/2018, de 6 de marzo, de la Diputación Foral de Bizkaia que aprueba su Reglamento de Estructura Orgánica, la competencia para promover y coordinar competiciones y actividades deportivas de todos los niveles, de tal forma que el deporte esté activamente presente en nuestra sociedad y se fomente su afición.

Este decreto foral responde a los principios de buena regulación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recogidos en el artículo 3 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2017, de 17 de enero, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia.

Atendiendo a lo dispuesto en dicho Decreto Foral, en su elaboración se han emitido los siguientes informes:

1. Informe Jurídico del departamento promotor.
2. Informe de Evaluación Previa del Impacto en Función del Género.
3. Informe de control económico.
4. Informe de legalidad.

El artículo 39.k) de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, señala que compete a los diputados forales proponer a la Diputación Foral, para su aprobación, los proyectos de Decreto Foral en las materias propias de su Departamento; el artículo 16.1 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, habilita a la Diputación Foral de Bizkaia para aprobar las bases reguladoras de su concesión y el artículo 41.1 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, establece la



posibilidad de la tramitación conjunta de las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones, correspondiendo al Consejo de Gobierno su aprobación en un solo acto.

En su virtud, a iniciativa de la diputada foral del Departamento de Euskera y Cultura, y previa deliberación de la Diputación Foral de Bizkaia en su reunión del día 11 de diciembre de 2018,

DISPONGO:

Artículo único.— *Aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria pública de becas forales*

Se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de becas forales que se concedan por el Departamento Foral de Euskera y Cultura, destinadas a la formación de técnicas y técnicos de deporte que hayan superado la formación deportiva entre el 11 de septiembre de 2018 y el 10 de septiembre 2019 y cuyo texto se incluye a continuación.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Base 1.— *Objeto de la subvención*

1. El objeto del presente Decreto Foral es la financiación parcial de los gastos de la prueba de acceso y la matrícula de enseñanzas deportivas, tanto de régimen especial como de periodo transitorio, si éstas se han superado entre el 11 de septiembre de 2018 y el 10 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

Son formaciones de régimen especial las reguladas bajo el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre: Certificado del ciclo inicial de grado medio, Título de técnico o técnica deportiva, Título de técnico o técnica deportiva superior.

Las actividades de formación deportiva de periodo transitorio son las referidas en la orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre: Diploma de nivel I, Diploma de nivel II, Diploma de nivel III.

La formación ha de realizarse en cualquiera de los centros que se definen en el citado Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, y en la orden ECD/158/2014, de 5 de febrero.

2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que respondan de manera indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido, sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser en ningún caso superior al valor de mercado.

3. La finalidad del presente Decreto Foral será la de apoyar y completar la acción de las personas solicitantes, nunca la de financiar en su totalidad los gastos derivados de la ejecución de la actividad.

4. En ningún caso se subvencionarán actividades formativas que discriminen por razón de sexo.

Base 2.— *Personas beneficiarias*

1. Podrán beneficiarse de las becas reguladas en el presente Decreto Foral las personas que no estando incursas en las causas del artículo 12 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estén empadronadas en el Territorio Histórico de Bizkaia, ininterrumpidamente, desde el 1 de enero de 2018.
- b) Superen entre el 11 de septiembre de 2018 y el 10 de septiembre de 2019, ambos inclusive, la formación en enseñanzas deportivas de régimen especial o en las actividades de formación deportiva de periodo transitorio.



2. En ningún caso podrán concurrir ni resultar beneficiarias de ningún tipo de ayudas o subvenciones quienes hayan sido sancionadas en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como quienes incumplan las obligaciones establecidas en el Título III de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o en la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

**TÍTULO II
RÉGIMEN JURÍDICO**

Base 3.—Normativa aplicable

Para todos aquellos aspectos no previstos en el presente decreto foral serán aplicables la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral y el Reglamento de Subvenciones aprobado por el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, así como supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Base 4.—Infracciones y sanciones

En lo referente a infracciones y sanciones se aplicará lo establecido en el Título IV de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, y en el Título IV del Reglamento de desarrollo de la misma.

**TÍTULO III
PROCEDIMIENTO**

Base 5.—Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes de beca se podrán presentar en las oficinas del Servicio de Deportes de la Diputación Foral de Bizkaia (calle Alameda de Recalde, 30, 1.^o Bilbao), o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán presentarse solicitudes a través de la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia, <https://www.ebizkaia.eus/es/inicio>

Las solicitudes de personas menores de edad deberán ser presentadas por su padre, madre o representante legal. A todos los efectos serán éstas, y no las personas menores, las beneficiarias de la beca. En cualquier caso, los requisitos señalados en la Base 2.^a del presente Decreto Foral habrán de concurrir en la persona menor de edad.

La persona menor en el tiempo de la solicitud que alcance la mayoría de edad antes de la tramitación del pago de la beca será la beneficiaria de misma. A estos efectos y para la tramitación del pago, deberá presentar sendos certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

2. El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación de este decreto foral y hasta el 17 de septiembre de 2019, inclusive.

Base 6.—Documentación a adjuntar con las solicitudes

1. Las solicitudes presenciales de beca se deberán presentar en el modelo oficial que se adjunta como formulario I (modelo E1) junto con el formulario II (modelo E3), y el formulario III (modelo E4), todos ellos debidamente cumplimentados, y accesibles a través de la página web: <http://www.bizkaia.eus/kulturadirulaguntzak>



En el supuesto de presentación a través de la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia, las solicitudes deberán ajustarse a los modelos específicos disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En ambos casos, las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación tanto de índole general como específica exigida en los siguientes apartados y suscritas por la persona solicitante o su representante:

- a) Certificado acreditativo de la formación superada emitida por la entidad en la que se ha realizado el curso según formulario al efecto.
- b) Justificante del gasto efectuado en la prueba de acceso y en la matrícula.
- c) Certificado histórico de empadronamiento en cualquiera de los Municipios del Territorio Histórico de Bizkaia.
- d) En su caso, certificado acreditativo de tener reconocida la condición de persona con discapacidad de grado igual o superior al 33% expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, el Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia o equivalente.
- e) Si se ejerce de técnico o técnica en Bizkaia, licencia federativa o escolar de técnico o técnica.
- f) Ficha de domiciliación bancaria, únicamente en los casos de alta o modificación.
- g) Fecha de nacimiento de la persona solicitante, a efectos estadísticos en materia de juventud.

3. En todo caso, la Diputación Foral de Bizkaia consultará y verificará los datos de identidad de la persona firmante de la solicitud, así como para el caso que se requiera, de la persona menor, siempre que no conste la expresa oposición de las personas solicitantes.

Cualquier acceso a dichos datos se realizará de conformidad con lo previsto al respecto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y su normativa de desarrollo.

Igualmente, la firma de la solicitud conllevará la autorización al Departamento Foral de Euskera y Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia para recabar los certificados de Hacienda y de la Seguridad Social a los efectos previstos en el artículo 21.3 de la Norma Foral 5/2005 de 31 de mayo, General de Subvenciones.

Base 7.—Subsanación o mejora de las solicitudes

1. Si las solicitudes no se formalizaran completamente o faltara alguno de los documentos exigidos por el presente Decreto Foral, se requerirá a la solicitante para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose la misma, previa la correspondiente resolución.

2. En todo caso, el Departamento Foral de Euskera y Cultura podrá solicitar cuanta información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de las solicitudes presentadas.

Base 8.—Procedimiento de concesión

Conforme al artículo 20.1 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, el mismo precepto faculta, con carácter excepcional, a que cuando por la finalidad o naturaleza de la subvención no sea posible tramitar en régimen de concu-



rrencia competitiva, el procedimiento de concesión a seguir sea el de libre concurrencia, distribuyéndose los fondos según se reciban las peticiones, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria hasta que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

Considerando que el objeto del decreto es favorecer la actividad formativa en el ámbito deportivo, las becas a que se refiere este Decreto Foral se otorgarán en régimen de libre concurrencia. Para que proceda el otorgamiento de la beca deberá quedar acreditado en el expediente que la persona solicitante cumple los requisitos para ser beneficiaria, así como que la actividad tiene la consideración de actividad susceptible de recibir la beca. Verificado lo anterior, se procederá al otorgamiento de la beca en la medida que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, y dentro de los límites que se señalan en la Base 9.^a.

Base 9.—Criterios de concesión de las becas

1. Las becas se calcularán sobre el importe que suman los gastos de la prueba de acceso y la matrícula de la enseñanza deportiva aplicando los siguientes porcentajes sobre el mismo:

Irizpideak Criterios	Ikastaroa gainditzea Superación del curso (%)	Teknikari aritzea, federazioaren lizentzia- rekin edo eskola-liroleko teknikari gisa Ejercer de técnico/a con licencia federada o escolar como técnico/a (%)	Emakumezko Mujer (%)	Desgaitasuna Discapacidad (%)	Euskara Euskeria (%)	Bertoko kirola Deporte Autóctono (%)
Mailak Niveles						
I. maila / Nivel I	60	5	10	5	10	5
II. maila / Nivel II	55	5	10	5	10	5
III. maila / Nivel III	40	5	10	5	10	5

2. Cada beca no podrá superar, en ningún caso:

- En el Nivel I, 600 euros.
- En el Nivel II, 900 euros.
- En el Nivel III, 1.200 euros.

3. En ningún caso se concederá beca por importe superior al solicitado y al coste de los gastos subvencionables.

Base 10.—Asesoramiento

El Servicio de Deportes del Departamento Foral de Euskera y Cultura prestará el apoyo técnico o asesoría necesaria ante cualquier duda o consulta referida al presente decreto foral, a cuyos efectos se encuentra disponible en <http://www.bizkaia.eus/laguntzailekirolak>

Base 11.—Resolución

1. No se prevé en esta convocatoria, a efectos de lo dispuesto por el artículo 22.4 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, la resolución, en primer lugar, a través de una propuesta de resolución provisional tras la que se conceda trámite de audiencia a las personas interesadas, puesto que no figurarán en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

2. Previo a la resolución de la convocatoria, el Servicio de Deportes comprobará que las solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social. Si como consecuencia de tal comprobación resultare que alguna de las personas incumple cualquiera de tales obligaciones, será requerida para que en el plazo de diez (10) días regularice tal situación con advertencia de que, en otro caso, su solicitud será dada por desistida.



3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de cada solicitud será de dos (2) meses desde la presentación de la solicitud y en ningún caso antes del 1 de febrero de 2019.

La resolución será dictada por la diputada foral del Departamento de Euskera y Cultura , previo informe del Servicio de Deportes de la Diputación Foral de Bizkaia. Si transcurrido dicho plazo no mediara resolución expresa y notificación de la misma, se entenderá que ha sido desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

4. La orden foral por la que se resuelva la respectiva solicitud será notificada a la persona interesada por correo certificado, salvo a aquéllas que hayan presentado su solicitud a través de la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia, a quienes se les notificará mediante el sistema de comparecencia en dicha sede.

Contendrá expresa mención a que la misma agota la vía administrativa, y podrá ser recurrida por la persona interesada interponiendo contra ella, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Ilma. Sra. diputada foral de Euskera y Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados de igual forma.

Anualmente el Departamento de Euskera y Cultura publicará, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia», la relación de solicitudes estimadas a los efectos de esta convocatoria pública.

Base 12.— *Compatibilidad con otras subvenciones*

1. Las becas del presente Decreto Foral serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados por otras administraciones o entes públicos, municipales, autonómicos, estatales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, dado que el importe de las becas reguladas en el presente Decreto Foral, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad que desarrolle la persona beneficiaria.

TÍTULO IV GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA BECA

Base 13.— *Pago de la beca*

1. Si en el plazo de diez días hábiles, tras la fecha de notificación de la orden foral que resuelve la solicitud, la persona beneficiaria no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada. Inmediatamente al transcurso de diez días tras la notificación de dicha resolución, el Servicio de Deportes procederá a tramitar el abono de la misma ante el Departamento Foral de Hacienda y Finanzas, no exigiéndose para ello garantía alguna a las personas beneficiarias.

2. Previo al pago de la beca, se comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Si como consecuencia de la comprobación efectuada resulta que alguna persona beneficiaria incumple, ésta será requerida para que en el plazo de diez (10) días regularice tal situación con indicación de que, en caso contrario, pierde el derecho a la beca concedida.

**Base 14.—*Devolución a iniciativa de la perceptora***

1. De conformidad con lo previsto por el artículo 76 del Decreto Foral 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, de desarrollo de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, la beneficiaria podrá proceder a la devolución voluntaria de la beca concedida por la Diputación Foral de Bizkaia sin el previo requerimiento de esta última.

En este supuesto, la Diputación Foral de Bizkaia calculará los intereses de demora hasta el momento de la devolución efectiva de la beca, conforme a lo dispuesto en el referido artículo 76, y según lo establecido en el artículo 34 de la Norma Foral 5/2005.

2. La devolución de la beca a instancia de la propia beneficiaria de la misma se deberá realizar mediante la correspondiente carta de pago que, a su requerimiento, le será tramitada en las dependencias del Servicio foral gestor de la beca. En dicha carta de pago se consignará el importe a devolver (principal e intereses de demora), código del modelo y motivo del ingreso haciendo referencia a la beca a devolver.

3. Una vez practicado el abono por la beneficiaria de la beca en una entidad financiera, habrá de remitirse copia de la misma o justificante del respectivo ingreso al Servicio foral gestor del departamento de Euskera y Cultura.

Base 15.—*Justificación*

Las personas beneficiarias de las becas reguladas por el presente Decreto Foral han de realizar y acreditar, antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes, la actividad que motivó la concesión de la beca.

Es por ello que, con respecto a la justificación de la aplicación del gasto del importe de la subvención concedida y la efectiva realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la beca, no será necesario aportar documento adicional alguno. La documentación obrará en el Servicio de Deportes de la Diputación Foral de Bizkaia antes de la concesión de la beca.

Base 16.—*Otras obligaciones de la beneficiaria de beca*

- a) Comunicar por escrito a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la beca.
- b) Comunicar por escrito a la entidad concedente las fechas de inicio y de terminación de la actividad y facilitar la realización de las funciones o facultades de control, seguimiento e inspección de la actividad subvencionada.
- c) Comunicar a la entidad concedente la obtención de otra u otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otra administración o ente público municipal, autonómico, estatal o internacional.
- d) Colaborar con el Departamento Foral de Euskera y Cultura en aquellos supuestos, en que le sea requerido, aportando cualquier tipo de información relativa al ámbito de la entidad (estudios, encuestas, datos estadísticos, etc.).
- e) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación efectúen los Departamentos Forales de Euskera y Cultura, y de Hacienda y Finanzas, así como el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
- f) La beneficiaria estará igualmente obligada a asumir, en la ejecución del proyecto subvencionado, los principios generales previstos en el artículo 3 de la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y especialmente la obligación de asumir un uso no sexista de todo tipo de lenguaje (documental, visual, etc.) en cualquier soporte escrito o digital generado.
- g) Las demás previstas en el artículo 13 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral y en los artículos 54 y siguientes del Reglamento de



Subvenciones aprobado por el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo.

Base 17.—Reintegro

1. Procederá el reintegro de la cantidad recibida y los intereses de demora correspondientes, cuando se incumplan alguna o algunas de las obligaciones establecidas en las bases precedentes o de las previstas en el artículo 33 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, y en su Reglamento de desarrollo, entre otras:
 - a) No cumplir la finalidad para la que la beca fue concedida.
 - b) El incumplimiento del plazo de ejecución del proyecto conllevará la obligación de reintegro de la cantidad percibida, incluidos los correspondientes intereses de demora, previo requerimiento por parte del Servicio de Deportes de la Diputación Foral de Bizkaia.
 - c) Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas.
 - e) Incumplir los demás supuestos previstos en el presente Decreto Foral.
2. El exceso de financiación, con relación al coste de la actividad, también constituirá motivo de reintegro.

Base 18.—Partida presupuestaria

1. El límite del presupuesto para la concesión de las becas reguladas en la presente convocatoria es de treinta mil euros (30.000 euros), a imputar a la partida presupuestaria G/0403/341109/46200/0000_2007/0136, según la siguiente distribución por anualidades:
 - Anualidad 2018: 0,00 euros.
 - Anualidad 2019: 30.000 euros.
2. Si una vez resueltas todas las solicitudes de la convocatoria no se alcanzara el límite presupuestario máximo, se procederá a tramitar la anulación de la autorización de gasto por el importe sobrante.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.—Habilitación

Se faculta a la diputada foral del Departamento de Euskera y Cultura para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el mejor desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto Foral.

Disposición Final Segunda.—Entrada en vigor

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 11 de diciembre de 2018.

La diputada foral de Euskera y Cultura
LOREA BILBAO IBARRA

El Diputado General
UNAI REMENTERIA MAIZ



BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA

BOB

Núm. 244

Jueves, 20 de diciembre de 2018

Pág. 81

Kirol Zerbitzua / Servicio de Deportes

2018ko irailaren 11tik 2019ko irailaren 10era bitartean kirol prestatkuntza gainditu duten kirol teknikariantzako bekak

Becas de formación de técnicas y técnicos de deporte que se supere entre el 11 de septiembre de 2018 y el 10 de septiembre de 2019.

I. inprimakia / Formulario /

E1

Data / Fecha

Erregistro zk./
Nº de registro

Bizkaia
foro aldean
diputación foral

Beka eskabidea

Solicitud de beca

BFAren 162/2018 FD
DF de DFB 162/2018

ESKATZAILEAREN DATUAK ¹		DATOS DE LA SOLICITANTE ¹			
IFZ / NIF		Deiturak eta Izena, izendura edo sozietatearen izena ² / Apellidos y nombre o razón social ²			
Sexua ³ / Sexo ³		Helbidea (kalea, plaza...) / Domicilio (calle, plaza, etc.)			
<input type="checkbox"/> Gizona / Hombre	<input type="checkbox"/> Emakumea / Mujer				
Etxe zk. / Nº casa	Eskailera / Escalera	Solairua / Piso	Atea / Puerta	Udalerría / Municipio	P. K. / C. P.
Lurraldea ⁴ / Territorio ⁴		Telefonoa / Teléfono		Sakelakoa / Móvil	Faxa / Fax
Posta elektronikoa / Correo electrónico				Web orria / Página web	

ORDEZKARIAREN DATUAK ⁵ / DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE ⁵

IFZ / NIF		Deiturak eta izena / Apellidos y nombre			
Eskatzailearekin harremana / Relación con la Solicitante					
Telefonoa / Teléfono	Sakelakoa / Móvil	Faxa / Fax	Posta elektronikoa / Correo electrónico		

BANKU-HELBIDERATZEAREN DATUAK / DATOS DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

Kontu korrontearen jabearen izen-deiturak / Nombre y apellidos de la persona titular de la cuenta

BIC	IBAN kodea Código IBAN	Erakundeak Entidad		Sukurtsalaren zk. Sucursal nº	KD / DC	Kontuaren zk. / Nº de cuenta													

¹ Eskatzailearen datuak: Eskabidea aurkezten duen pertsona ez bida proiektua egin behar duena, haren datuak adierazi behar dira "Ordezkarriaren datuak" atalean.

² Izen-abizenak, pertsona fisiko bat boda, edo, izen soziala, erakunde bat boda.

³ Dagokion laukitxoan markatu baldin eta pertsona fisikoa bat boda (estatistikak egiteko eskatzen da).

⁴ Lurralde Historikoa (Bizkaia, Gipuzkoa, Araba) edo probintzia / autonomía-erkidegoa / estatua; kasuan-kasuan dagokiona.

⁵ Ordezkaria dagoenean soilik bete behar da atal hau, eta adierazi behar da eskatzailearekin zein harreman daukan.

¹ Datos de la solicitante: En caso de que la persona que presenta la solicitud no coincida con la persona que desarrolla el proyecto, debe llenar sus datos en "Datos de la persona representante".

² Nombre y apellidos en caso de que se trate de una persona física, o Razón Social en caso de una entidad.

³ Marcar la cuadrícula correspondiente en caso de que se trate de una persona física (se solicita para fines estadísticos)

⁴ Territorio Histórico (Bizkaia, Gipuzkoa, Araba-Alava) o provincia / comunidad autónoma / estado, en su caso.

⁵ Sólo debe llenar este apartado si existe dicha figura, indicando su relación con la Solicitante.



BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA

BOB

Núm. 244

Jueves, 20 de diciembre de 2018

Pág. 82

--	--	--

PROIEKTUAREN DATUAK / DATOS DEL PROYECTO		
Proiektua/Proyecto		
Proiektuaren zenbatekoa / Importe Proyecto	Eskatutako kopurua / Cantidad solicitada	Eskatzailearen ekarpena / Aportación solicitante

AURREKONTU BANATUTA / PRESUPUESTO DESGLOSADO		
SARRERAK / INGRESOS		
1. ESKATZAILEAREN EKARPENA / APORTACIÓN DE LA SOLICITANTE		
2. DIRU-LAGUNTZA PUBLIKOAK / SUBVENCIONES PÚBLICAS		
Estatua / Estado		
Eusko Jaurlaritza / Gobierno Vasco		
Udalak / Ayuntamientos		
Beste batzuk / Otros		
3. ERAKUNDE PRIBATUEN EKARPENAK / APORTACIONES DE ENTIDADES PRIVADAS		
4. JARDUERAREN SARRERAK / INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD		
5. BESTE SARRERA BATZUK / OTROS INGRESOS		
6. BIZKAICO FORU ALDUNDIAREN DEIALDI HONETAN ESKATUTAKO DIRU-LAGUNTZA / SUBVENCIÓN SOLICITADA A ESTA CONVOCATORIA DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA		
GUZTIRA / TOTAL		

1. Bazkideen kuotak, fondo propioak eta abar sartuko dira.	1. Se incluirán: cuotas de las personas socias, fondos propios, etc.
2. Atal bakoitzean, guztira jasotako diru-lagunten kopurua adieraziko da.	2. En cada apartado se consignará el total de las subvenciones recibidas.
3. Guztira jasotako ekarpenen kopurua adieraziko da.	3. Se consignará el total de las subvenciones recibidas.
4. Hauek adierazikoa dira: Inscripción, salmentaren ondoriozko sarrerak, katalogoen salmenta, leihaitilako salmenta, publicitatea ...	4. Se incluirán : inscripciones, ingresos por ventas, venta de catálogos, taquillas, publicidad ...
5. Aurreko ataletan katalogatu ezin diren sarrerak.	5. Ingresos no catalogables en los demás apartados.

GASTUAK / GASTOS		
SARRERA PROBAREN GASTUAK / GASTOS DE PRUEBA DE ACCESO		
Matrikula GASTUAK / GASTOS DE MATRÍCULA		
GUZTIRA / TOTAL		

DATU ESPEZIFIKOAK / DATOS ESPECÍFICOS		
Decretuko 6. Oinarria/Base 6 del Decreto		
Jaiotza-data, gazteriaren arloko estatistikak egiteko		
Fecha de nacimiento, a efectos estadísticos en materia de juventud		



--	--	--

DATUAK BABESTEKO INFORMAZIOA
(DATU PERTSONALEN BABESTEARI BURUZKO 2016/679 ERREGELAMENDUA [EB])
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
(REGLAMENTO (UE) 2016/679 DE PROTECCIÓN DE DATOS)

Tratamenduaren arduraduna Responsable del tratamiento	Kirol Zerbitzua Servicio de Deportes
Tratamenduaren Arduraduna kontaktatzeko Contacto del o de la responsable del tratamiento	Recalde zumarkalea 30 1, 48009 Bilbao C/ Alameda Recalte, 30 1º, 48009 Bilbao
Datuak Babesteko ordezkariren kontaktu datuak Contacto de la persona delegada de Protección de Datos	<ul style="list-style-type: none">Lege Aholkularitza, Informazio Segurtasuna eta Datu Babesa Bideratzeko Atala – Kale Nagusia, 25– 48009 Bilbao. Sección de Asesoramiento Jurídico, Seguridad de la Información y Protección de Datos - Gran Vía, 25– 48009 Bilbao.e-mail: DPO@bizkaia.eus
Tratamenduaren helburua Finalidad del tratamiento	Tratamendu honen helburua da interesdunek foru dekretu honen babesean aurkeztutako beka-askaerak kudeatzea. <i>La finalidad del tratamiento es gestionar las solicitudes de beca presentadas por las personas interesadas al amparo de este Decreto Foral.</i>
Tratamenduaren legitimazioa Legitimación del tratamiento	Interesdunaren esanbidezko adostasuna. Adostasuna edozein momentutan kentzeko eskubidea izango du, eta horrek ez du eraginik izango kendu aurreko adostasunean oinarritutako tratamenduaren zilegitasunean. <i>Consentimiento expreso de la persona interesada. Esta tendrá derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento y esto no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.</i>
Datuak hartzaleak Destinatarios/as de los datos	Datu pertsonalak ez zaizkie hirugarreni lagako. <i>Los datos personales no serán cedidos a terceros.</i>
Datuak gordetzeko epea Conservación de los datos	Datu pertsonalak tratatzeko beharreko denbora. <i>Tiempo necesario para los fines del tratamiento de los datos personales.</i>
Interesdunaren eskubideak Derechos de la persona interesada	Interesdunak bere datuak atzitu ahal izango ditu; eskatu datuak zuzentza, ezabatza edo haien tratamendua murritzeari; edo datuen tratamenduari aurka egin. <i>La persona interesada podrá acceder a sus datos; solicitar su rectificación, su supresión o la limitación de su tratamiento; y oponerse a este.</i> Eskubideok erabiltseko, idazki bat bidaliko dio tratamenduaren arduradunari: <i>Para ejercerlos, enviará un escrito a la persona responsable del tratamiento:</i> <ul style="list-style-type: none">C/Alameda Recalte 30-1 48009 Bilbao Recalte zumarkalea 30-1, 48009 Bilbao.39/2015 Legeak, urriaren 1ekoak, Administrazio Publikoen Administrazio Procedura Erkidearenak 16.4 artikuluan ezarri duen edozein bidetatik. <i>A través de cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</i>

Onartzen dut neure datuak tratatuak izatea.

Consiento el tratamiento de mis datos para las finalidades descritas anteriormente.

Sinadura / Firma:

--

Bilbo, 201.....(e)ko ren a

Bilbao, a de de 201.....



--	--	--

DIRU-LAGUNTZA ONARTZEKO SINADURA ETA BALDINTZAK / FIRMA Y CONDICIONES DE ACEPTACIÓN

Eskabidea sinatuta baimena ematen zaio Bizkaiko Foru Aldundiko Euskara eta Kulturako Foru Sailari Ogasunaren eta Gizarte Segurantzaren ziurtagiriak eskatzeko, Diru-laguntzei buruzko maiatzaren 31ko 5/2005 Foru Arauaren 21.3 artikuluan ezarritako ondorioetarako..	<p><i>La firma de la solicitud conllevará la autorización al Departamento Foral de Euskera y Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia para recabar los certificados de Hacienda y de la Seguridad Social a los efectos previstos en el artículo 21.3 de la Norma Foral 5/2005 de 31 de mayo, General de Subvenciones.</i></p>
<input type="checkbox"/> Eskatzaileak adierazten du ez dagoela onuraduna izateko ezein debekutan sartuta. Debeku horiek maiatzaren 31ko 5/2005 Foru Arauko 12. artikuluko 2. eta 3. zenbakietan daude zehaztuta.	<input type="checkbox"/> <i>La solicitante declara no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo.</i>
<input type="checkbox"/> Eskatzaileak adierazi du ez duela zehapen irmorik izan administrazio-bidean, edo lan-arloan edo zigor-arloan, berdintasunerako eskubidea eta sexu-diskriminaziorik eza urratzeagatik, eta betetzen dituela ondoreetarako aplikatzekoan den arautegian berdintasunari buruz ezarritako betebeharrok.	<input type="checkbox"/> <i>La solicitante declara que no ha sido sancionada en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como que cumple con las obligaciones establecidas en materia de igualdad en la normativa aplicable al efecto.</i>
<input type="checkbox"/> Eskatzaileak adierazten du proiektu hau egiteko ez diola beste diru-laguntzarik eskatu beste erakunde publiko edo pribatu bat.	<input type="checkbox"/> <i>La solicitante declara no tener ni haber solicitado ninguna otra subvención económica a entidades públicas o privadas para la realización de este proyecto.</i>
<input type="checkbox"/> Eskatzaileak adierazten du proiektu hau egiteko ez duela eskatu edo jaso inolako diru-laguntzarik aurkeztutako aurrekontuko SARRERAK kapituluko 2. atalean agertzen diren entitate eta/edo erakundeetatik.	<input type="checkbox"/> <i>La solicitante declara haber solicitado o haber recibido alguna subvención para la realización de este proyecto a los organismos y/o entidades que figuran en el apartado 2 del capítulo de INGRESOS del Presupuesto presentado.</i>

Bilbo, 201..ko rena

Bilbao, a de de 201..

Sinadura / Firma



BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA

BOB

Núm. 244

Jueves, 20 de diciembre de 2018

Pág. 85

Kirol Zerbitzua / Servicio de Deportes 2018ko irailaren 11tik 2019ko irailaren 10era bitartean kirol prestatkuntza gainditu duten kirol teknikariantzako bekak <i>Becas de formación de técnicas y técnicos de deporte que se supere entre el 11 de septiembre de 2018 y el 10 de septiembre de 2019.</i>	II. inprimakia / Formulario II Beka eskabidea <i>Solicitud de beca</i> BFAren 162/2018 FD DF de DFB 162/2018	E3 Data / Fecha Erregistro zk./ N° de registro
--	---	---

Bizkaia
foro aldundia
diputación foral

ERANTSIKAKO DOKUMENTAZIO OROKORRA ¹ / DOCUMENTACIÓN GENERAL ADJUNTADA ¹ (Dekretuko 6. oinarria / Base 6 del Decreto)		
<input type="checkbox"/> Diru-laguntza eskabidea sinatzen duenaren NANaren fotokopia <i>Fotocopia del DNI de la persona firmante de la solicitud de subvención</i>	Non aurkeztu zen / Dónde se presentó¹	Data / Fecha¹
<input type="checkbox"/> Estatutuen fotokopia edo eratze-eskriturak <i>Fotocopia de los estatutos o escrituras de constitución</i>		
<input type="checkbox"/> Pertsona/lazkunde eskatzailearen IFZren fotokopia ² <i>Fotocopia del NIF de la persona/entidad solicitante²</i>		
<input type="checkbox"/> Dagokion Erregistroan inskribatuta egotearen ziurtagiria <i>Certificado de estar inscrito en el Registro correspondiente</i>		
<input type="checkbox"/> Banku helbideraketaren fitxa ³ <i>Ficha de domiciliación bancaria³</i>		
<input type="checkbox"/> Ahalordearen ziurtagiria ⁴ <i>Acreditación de la representación⁴</i>		

¹ Markatu eskabidearekin aurkezten diren agiri orokorreai dagozkienean laukitxoak.

¹ Marcar las casillas de los documentos de índole general que se adjuntan al formulario de solicitud.

Hori guztia, dokumentazioa ez bada aurretiaz aurkeztu foru aldundi honetako Zerbitzu honetan, eta ez bada aldaketarik egon azken hiru urteetan

Todo ello salvo que dicha documentación hubiera sido aportada con anterioridad en este Servicio de esta Institución Foral y no hubiera sufrido modificación durante los tres últimos años.

² Erakunde eskatzailearen Identifikazio Fiskaleko Kodearren kopia, Bizkaiko Foru Aldundiko Ogasun eta Finantz Sailak emandakoa

² Copia de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante emitida por el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia

³ Aurreko deialdietan aurkeztu den ez beste banku-kontu bat eman bada, IV. inprimakia-E5 aurkeztu.

³ En caso de haber facilitado una cuenta bancaria diferente a las de convocatorias anteriores, presentar el formulario IV-E5.

⁴ Ordezkaria dagoenean, bakarrak

⁴ Solamente cuando exista representante

ERANTSIKAKO DOKUMENTAZIO ESPEZIFIKOA / DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA ADJUNTADA (Dekretuko 6. oinarria/ Base 6 del Decreto)		
<input type="checkbox"/> Sarrera proba eta matrikula gastuaren frogagiria <i>Justificante del gasto efectuado en la prueba de acceso y en la matrícula</i>		
<input type="checkbox"/> Bizkaiko Lurralte Historikoa osatzen duten udalerrietako batean, edozeinetan, erroldaturik dagoela adierazten duen ziurtagiri historikoa <i>Certificado histórico de empadronamiento en cualquiera de los municipios del Territorio Histórico de Bizkaia.</i>		
<input type="checkbox"/> Hala badagokio, %33ko desgaitasuna edo hortik gorakoa duela egiaztatzen duen agiria. <i>En su caso, certificado acreditativo de tener reconocida la condición de persona con discapacidad de grado igual o superior al 33%.</i>		
<input type="checkbox"/> Teknikari moduan badabil, federazioaren lizentzia edo eskola kiroleko teknikariaren lizentzia <i>Si se ejerce de técnico o técnica, licencia federativa o escolar de técnica o técnico</i>		



BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA

BOB

Núm. 244

Jueves, 20 de diciembre de 2018

Pág. 86

Kirol Zerbitzua / Servicio de Deportes 2018ko irailaren 11tik 2019ko irailaren 10era bitartean kirol prestakuntza gainditu duten kirol teknikariantzako bekak <i>Becas de formación de técnicas y técnicos de deporte que se supere entre el 11 de septiembre de 2018 y el 10 de septiembre de 2019.</i>	III. inprimakia /Formulario III Ikastetxearen ziurtagiria <i>Certificado del centro de enseñanza</i> BFaren 162/2018 FD DF de DFB 162/2018	E4 Data / Fecha Erregistro zk./ N° de registro
---	---	---

Bizkaia
foro aldeadia
diputación foral

<input type="checkbox"/>	Kurtsoa euskaraz da Curso en euskera	<input type="checkbox"/>	Kurtsoa gazteleraez da Curso en castellano
.....Jn. /And. EGIAZTATZEN dut:		D./Dña- CERTIFICO que:	
.....Jn./Andk honako kirol teknikarien trebakuntza ikastaroa gainditu duela.			D/Dña. ha superado satisfactoriamente la siguiente formación deportiva.
ERREGIMEN BEREZIKO PRESTAKUNTZA (Urriaren 24ko 1363/2007 E.D.).		FORMACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL (R.D. 1363/2007, de 24 de octubre).	
Trebakuntza	Kirol modalitatea	Formación	Modalidad deportiva
Erdi-mailako graduaren hasierako zikloa.		Ciclo inicial de grado medio	
Kirol teknikaria.		Técnico o Técnica deportiva	
Goi-mailako kirol teknikaria.		Técnico o Técnica deportiva superior	
ALDI BATERAKO PRESTAKUNTZA. (Otsailaren 5eko 158/2014 Agindua)		FORMACIÓN DEPORTIVA DE PERIODO TRANSITORIO (Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero).	
Trebakuntza	Kirol modalitatea	Formación	Modalidad deportiva
I.maila		Nivel I	
II.maila		Nivel II	
III.maila		Nivel III	

Bilbo, 201...ko rena

Bilbao, a de de 201...

Sinadura eta Zentruaren zigilua / Firma y sello del Centro.



BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA

BOB

Núm. 244

Jueves, 20 de diciembre de 2018

Pág. 87

Banka Helbideraketaren fitxa
Ficha de domiciliación bancaria

IV. inprimakia / *Formulario IV*

E5

Data / Fecha

Erregistro zk./
Nº de registro

Hartzekodunak bete beharreko datuak / *Datos a cumplimentar por la parte acreedora*

Izena eta deitura bi edo Sozietatearen izena / *Nombre y dos apellidos o Razón Social*Helbidea / *Domicilio*Herría / *Población*Probintzia / *Provincia*

PK / CP

NAN - IFK / DNI - CIF

Telefonia / *Teléfono*Faxa / *Fax*

e-mail

(tokia / lugar) (urtea / año) (hila / mes) (eguna / día)

n, 20

(e)ko

k

Hartzekodun edo ahaldunaren sinadura, / *Firma de la parte acreedora o apoderada,*

Banku helbideratzeak / *Domiciliaciones bancarias*

1 Jarraian aipatuko den kontua badagoela ziurtatzen dugu, eta titularra goian adierazitakoa dela.

Certificamos la existencia de la cuenta a continuación referenciada, cuyo titular es la arriba indicada.

Helbideratu nahi duzun finantza erakundearen izena:

Nombre de la entidad financiera en la que desea domiciliar:

BIC

IBAN kodea / *Código IBAN*Herría / *Población*Probintzia / *Provincia*

PK / CP

(tokia / lugar) (urtea / año) (hila / mes) (eguna / día)

n, 20

(e)ko

k

Sinadura eta banketxearen zigilua, / *Firma y sello de la entidad bancaria,*

2 Jarraian aipatuko den kontua badagoela ziurtatzen dugu, eta titularra goian adierazitakoa dela.

Certificamos la existencia de la cuenta a continuación referenciada, cuyo titular es la arriba indicada.

Helbideratu nahi duzun finantza erakundearen izena:

Nombre de la entidad financiera en la que desea domiciliar:

BIC

IBAN kodea / *Código IBAN*Herría / *Población*Probintzia / *Provincia*

PK / CP

(tokia / lugar) (urtea / año) (hila / mes) (eguna / día)

n, 20

(e)ko

k

Sinadura eta banketxearen zigilua, / *Firma y sello de la entidad bancaria,*Agiri hau alta edo aldarazpenik dagoenetan bakarrak erabiliko da. / *Este documento se utilizará únicamente en los casos de alta o modificación.*NANREN edo IFKAREN fotokopia erantsi behar da. / *Debe adjuntarse fotocopia del DNI o en su caso del CIF.*Bi kontu baino gehiago duen hartzekoduna izateketan, erantsi beste inprimaki bat. / *Caso de parte acreedora con más de dos cuentas, añadir otro impreso.*

Abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoa, Datu Partsoñalarako Jabetza Publikoko Fitxategiei eta
Datuak Babesteko Euskal Bulegoa sortzeari buruzko osalaren 25eko 2/2004 Legea eta halek garatzen
dituzten gainerako arauak betetzeko, honako hau jakinarazten dizugu:

- Jasotako datuak Bizkaiko Foru Aldundiko Ogasun eta Finantzak Saileko zuzendaritzan eskudunaren
ardurapeko fitxategi batean sartuko dira, trubutuen kudeaketan, ikuskapenean eta bilketan
erabiltzeko.

- Zure datuetan sartzeko, datuak zuzentzeko, datuak ezerezteko edo datuen aurka egiteko eskubideak
erabiltzeko, idazki bat bidali behar duzu Ogasun eta Finanzak Sailaren jendaurreko bulegoetara
(Basurtuko Kaputxinoen Bidea 2-4, 48013, Bilbao).

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de la Ley 2/2004 de 25 de febrero, de
Ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la AVPD (Agencia Vasca de
protección de datos), y demás normativa de desarrollo, le informamos que:

- Los datos recabados van a ser incluidos en un Fichero de responsabilidad de la Dirección competente del
Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia, para su utilización en la gestión,
inspección y recaudación de los diferentes tributos.

- Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita a
las oficinas de atención al público del Departamento de Hacienda y Finanzas (C/ Camino Capuchinos 2-4,
48013, Bilbao).